



EXPEDIENTE NÚM: 28/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400003626

Culiacán Rosales, Sinaloa, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por el Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio número **231/UAA-TJA/2026** de fecha doce de mayo de dos mil veintiséis, por medio del cual solicita la declaración de inexistencia de información en la solicitud de información con número de folio **251159400003626**, este Comité de Transparencia del citado Órgano Constitucional Autónomo, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría como Secretaria Técnica y la Mtra. Erica Ruiz Caro, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.-La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

"Copia de los contratos con medios de comunicación realizados del 1 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026".

2.-Atendiendo la petición contenida en el oficio **231/UAA-TJA/2026**, se advierte que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, somete a consideración de este órgano constitucional autónomo, la declaración de inexistencia de información al que se refiere el artículo 142, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 66 fracción II, de la citada ley.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.



EXPEDIENTE NÚM: 28/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400003626

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal.

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, mediante oficio **231/UAA-TJA/2026**, este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de declarar la inexistencia de la información que corresponde a la solicitud con número de folio **251159400003626**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

*Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, así como en las bases de datos y sistemas administrativos que obran en esta área administrativa, **NO** se localizó información, documentación o registro alguno sobre contratos con medios de comunicación realizados del 1 de Enero al 30 de Abril de 2026.*

En relación a lo anterior, solicito al comité de transparencia analice la presente respuesta y, en su caso, emita la declaratoria formal de inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 142 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

(...)"

SEGUNDO. La determinación de inexistencia de la información se considera procedente en razón de que, como lo señala el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, no se localizó información, documentación o registro alguno sobre contratos con medios de comunicación realizados del 1 de Enero al 30 de Abril de 2026.



EXPEDIENTE NÚM: 28/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400003626

TERCERO. En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 66, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 49 del Reglamento Interno de este Tribunal, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuesto por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, se procede a confirmar por unanimidad la inexistencia de la información objeto de la solicitud en comento.

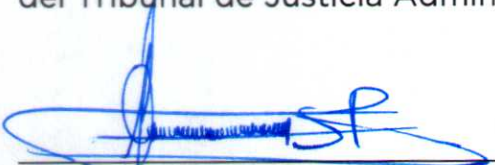
II. RESOLUCIÓN

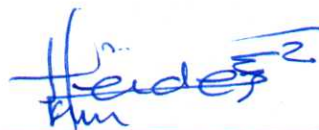
Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

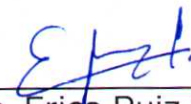
ÚNICO. Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de información respecto a la solicitud con número de folio **251159400003626**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFIQUESE al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.


Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez
Presidente del Comité de
Transparencia


Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia


Mtra. Erica Ruiz Caro
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA